

La solvencia técnica y profesional. En aplicación del art. 19 b) de la LCAP, las empresas licitadoras deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en el control de Fondos Estructurales en el marco del Reglamento (CE) 438/2001.

A tal efecto, las empresas deberán presentar una relación de trabajos realizados en los 3 años indicados, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Las empresas licitadoras deberán aportar una relación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo, con expresión del responsable o delegado consultor.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Educación y Cultura

2933 Resolución de 22 de febrero de 2006, de la dirección general de enseñanzas escolares, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 455/2005) contra la Orden de 22 de marzo de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del Centro Privado de Educación de Adultos «Columbares», de Beniaján (Murcia).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, la Asociación Columbares ha interpuesto el recurso

contencioso-administrativo n.º 0000455/2005 (procedimiento ordinario), contra la Orden de fecha 22 de marzo de 2005 (B.O.R.M. del 26 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del centro privado de Educación de Adultos «Columbares», de Beniaján (Murcia).-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Dirección General,

En su virtud,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el recurso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.-

Murcia, 22 de febrero de 2006.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.

Consejería de Sanidad

2935 Notificación de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 143/05 interpuesto contra resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a don Ernesto Martín Stutz Soma, cuyo último domicilio conocido en calle Catedrático Fernando Piñuela, número 1, 4.º C, 30009 de Murcia, que ha sido dictada orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el recurso de alza número 143/05 interpuesto frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 22 de junio de 2005, por la que se desestima la pretensión de que se le reconozca el mejor derecho a ser contratado como Facultativo Especialista en Traumatología en el Hospital Universitario de la Arrixaca, durante el periodo comprendido entre el 31-12-2004 hasta el 30-11-2005.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa